

Diario Oficial de la Unión Europea

C 316 A



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

58º año

24 de septiembre de
2015

Sumario

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

2015/C 316 A/01

Convocatoria de oposición general — EPSO/AD/321/15 — Administradores en el ámbito de la auditoría (AD 5/AD 7) 1

ES

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL (EPSO)

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN GENERAL

EPSO/AD/321/15

ADMINISTRADORES EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA (AD 5/AD 7)

(2015/C 316 A/01)

Plazo para la inscripción: 27 de octubre de 2015 a las 12:00 del mediodía, hora de Bruselas

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) organiza un concurso oposición general con vistas a la constitución de una lista de reserva a partir de la cual la Comisión Europea contratará nuevos funcionarios en la categoría de **administradores** (grupo de funciones AD).

La presente convocatoria de oposición general y las Normas generales por las que se rigen, publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 70 A de 27 de febrero de 2015 (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2015:070A:TOC>), constituyen el marco jurídico vinculante de este proceso de selección.

Número de candidatos aprobados por grado:

Grado AD 5: 45**Grado AD 7: 25**

La presente convocatoria se refiere a dos grados. **Cada candidato solo podrá inscribirse para uno de ellos.** El candidato deberá elegir el grado que le interese en el momento de la inscripción electrónica y no podrá modificar dicha elección una vez haya validado el formulario de inscripción en línea. Sin embargo, **en determinadas condiciones**, descritas en el punto 2, su candidatura al grado AD 7 podrá ser trasladada por el Tribunal al grado AD 5.

FUNCIONES

La finalidad de esta oposición es contratar a administradores en el ámbito de la auditoría.

En las instituciones de la Unión Europea, los administradores colaboran esencialmente con los responsables de la toma de decisiones.

Los auditores, en particular, ofrecen fiabilidad a la dirección de la institución mediante la realización de auditorías en una amplia gama de ámbitos políticos de la UE, estudiando el cumplimiento de la normativa y los reglamentos, así como la optimización de los recursos.

Evalúan la manera en que se gestionan los riesgos, se dirige la institución y se aplican los procesos internos. El alcance y la naturaleza de las auditorías pueden variar significativamente y abarcan diversos procesos administrativos y operativos.

Los auditores pueden tener que realizar auditorías en varios países de la UE y en terceros países a lo largo de su carrera.

Los auditores también ofrecen servicios de consultoría, asesorando a sus superiores sobre la manera de mejorar la gestión de los sistemas y procesos.

Para más información sobre las funciones habituales, véase el ANEXO I.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Los candidatos deberán reunir TODAS las condiciones que se indican a continuación en el momento de validar su candidatura:

Condiciones generales	<ul style="list-style-type: none"> — Estar en plena posesión de sus derechos como ciudadanos de un Estado miembro de la UE. — Estar en situación regular respecto de las leyes de reclutamiento militar aplicables. — Reunir las garantías de integridad requeridas para el ejercicio de las funciones previstas.
Condiciones específicas: lenguas	<ul style="list-style-type: none"> — Lengua 1: nivel mínimo — C1 en una de las 24 lenguas oficiales de la UE. — Lengua 2: nivel mínimo — B2 en inglés, francés o alemán; la lengua 2 debe ser distinta de la lengua 1. <p><i>Para más información sobre los niveles de lengua, véase el Marco Común de Referencia para las Lenguas (https://europass.cedefop.europa.eu/es/resources/european-language-levels-cefr)</i></p>
Condiciones específicas: cualificaciones y experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> — Grado AD 5: <p>Un nivel de enseñanza que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de al menos 3 años de duración, acreditado por un título en los ámbitos de la auditoría, la economía, la contabilidad, las finanzas, la administración de empresas o la informática.</p> <ul style="list-style-type: none"> o <p>Una cualificación profesional que corresponda al nivel de los estudios previamente mencionados, en los ámbitos de la auditoría, la economía, la contabilidad, las finanzas, la administración de empresas o la informática.</p> — Grado AD 7: <ol style="list-style-type: none"> 1. Un nivel de enseñanza que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de al menos 4 años de duración, acreditado por un título, seguido de un mínimo de 6 años de experiencia profesional pertinente, de los cuales al menos 3 años en el ámbito de la auditoría (interna o externa, incluido en tecnologías de la información). <ul style="list-style-type: none"> o 2. Una cualificación profesional que corresponda al nivel de los estudios mencionado en el punto 1 anterior, seguido de un mínimo de 6 años de experiencia profesional pertinente, de los cuales al menos 3 años en el ámbito de la auditoría (interna o externa, incluido en tecnologías de la información). <ul style="list-style-type: none"> o 3. Un nivel de enseñanza que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios de al menos 3 años de duración, acreditado por un título, seguido de un mínimo de 7 años de experiencia profesional pertinente, de los cuales al menos 4 años en el ámbito de la auditoría (interna o externa, incluido en tecnologías de la información). <ul style="list-style-type: none"> o

4. Una cualificación profesional que corresponda al nivel de los estudios mencionado en el punto 3 anterior, seguido de **un mínimo de 7 años de experiencia profesional pertinente**, de los cuales **al menos 4 años** en el ámbito de la auditoría (interna o externa, incluido en tecnologías de la información).

Para más detalles sobre los títulos, véase el anexo I de las Normas generales aplicables a las oposiciones generales (<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C:2015:070A:TOC>)

La segunda lengua escogida deberá ser **el inglés, el francés o el alemán**. Estas tres lenguas son las principales lenguas de trabajo de las instituciones de la UE y, en interés del servicio, el personal recién contratado debe ser operativo de inmediato y capaz de comunicarse eficazmente, en su actividad laboral cotidiana, en al menos una de ellas.

Para más información sobre las lenguas en las oposiciones de la UE, véase el ANEXO II.

PROCESO DE SELECCIÓN

1) Tests de opciones múltiples por ordenador

Si el número de candidatos por ámbito **supera un determinado umbral** fijado por la EPSO en su condición de autoridad facultada para proceder a los nombramientos, todos los candidatos que hayan validado su formulario de candidatura dentro del plazo fijado serán convocados para participar en una serie de tests de opciones múltiples por ordenador en uno de los centros acreditados de la EPSO.

Si, en cambio, el número de candidatos inscritos **está por debajo de dicho umbral**, esos tests se celebrarán en el Centro de Evaluación (punto 3).

Los tests de opciones múltiples por ordenador se organizarán del modo siguiente:

Test de razonamiento	Idioma	Preguntas	Duración	Nota mínima requerida
verbal	Lengua 1	20 preguntas	35 mn	10/20
numérico	Lengua 1	10 preguntas	20 mn	Razonamiento numérico + abstracto combinados: 10/20
abstracto	Lengua 1	10 preguntas	10 mn	

Estos tests son eliminatorios y no se contabilizarán a efectos de las demás pruebas que se realicen en el Centro de Evaluación.

2) Selección basada en cualificaciones

En primer lugar, se comprobará el cumplimiento de los requisitos de admisión a la luz de los datos presentados por los candidatos en su formulario de candidatura en línea. Pueden darse dos situaciones:

- En caso de que los tests de opciones múltiples por ordenador **se hayan organizado previamente**, se comprobará la admisibilidad de los expedientes de los candidatos siguiendo el orden descendiente de las calificaciones obtenidas hasta que el número de candidatos admisibles llegue al umbral fijado para cada grado por EPSO en su condición de autoridad facultada para proceder a los nombramientos. No se examinarán los demás expedientes.
- En caso de que los tests de opciones múltiples por ordenador **no se hayan organizado previamente**, se comprobará la admisibilidad de los expedientes de todos los candidatos.

Grado AD 7: a raíz del control de la admisibilidad, el tribunal podrá trasladar su candidatura al grado AD 5, siempre que cumpla las condiciones siguientes:

- si los tests de opciones múltiples por ordenador se han organizado previamente, ha alcanzado una de **las mejores puntuaciones** para el grado AD 7, y

- según los datos que figuran en su formulario de candidatura, **no reúne los requisitos de admisibilidad** para el grado AD 7 pero sí para el grado AD 5, y
- **ha dado su consentimiento** para el traslado al grado AD 5 en su formulario de candidatura, y
- si los tests de opciones múltiples por ordenador se han organizado previamente, ha alcanzado una de **las mejores puntuaciones** también para el grado AD 5.

En tal caso, se le considerará como candidato en el grado AD 5 para el resto del procedimiento.

En segundo lugar y **únicamente para los candidatos admisibles seleccionados** conforme al proceso antes descrito, se procederá a la selección basada en cualificaciones, teniendo en cuenta la información facilitada por los candidatos en la pestaña «Evalueur de talent/Talent screener/Talentfliter» («Evaluador de talentos») del formulario de candidatura. El tribunal asignará a cada **criterio de selección** un coeficiente que refleje su importancia relativa (de 1 a 3) y atribuirá entre 0 y 4 puntos a cada una de las respuestas del candidato.

El tribunal multiplicará luego los puntos por el coeficiente correspondiente a cada criterio y los sumará para seleccionar a aquellos candidatos cuyo perfil responda mejor a las funciones que deban desempeñarse.

Para consultar la lista de criterios, véase el ANEXO III.

3) Centro de Evaluación

Se convocará a participar en esta fase a un número **como máximo 3 veces superior** al número de candidatos que se pretende aprobar. Los candidatos que hayan obtenido una de las **puntuaciones totales más elevadas** en la selección basada en cualificaciones serán convocados durante uno o dos días al Centro de Evaluación, muy probablemente en **Bruselas**, a fin de realizar distintas pruebas en su **lengua 2**.

En el caso de que **no se hubieran organizado previamente** los tests de opciones múltiples por ordenador descritos en la sección 1, los candidatos los realizarán en el Centro de Evaluación.

En el Centro de Evaluación se evaluarán las ocho competencias generales y las competencias específicas requeridas para esta oposición mediante **4 pruebas** (entrevistas sobre competencias generales y específicas, ejercicio en grupo y estudio de caso), tal y como se indica en los cuadros siguientes:

Competencia	Pruebas	
1. Análisis y resolución de problemas	Ejercicio en grupo	Estudio de caso
2. Comunicación	Estudio de caso	Entrevista sobre competencias generales
3. Calidad y resultados	Estudio de caso	Entrevista sobre competencias generales
4. Aprendizaje y desarrollo	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
5. Determinación de prioridades y organización	Ejercicio en grupo	Estudio de caso
6. Resiliencia	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
7. Trabajo en equipo	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
8. Capacidad para dirigir un equipo	Ejercicio en grupo	Entrevista sobre competencias generales
Puntuación mínima requerida	3/10 para cada competencia y 40/80 en total	

Competencia	Prueba
Competencias específicas	Entrevista sobre competencias específicas
Puntuación mínima requerida	50/100

4) *Lista de reserva*

Tras comprobar los justificantes de los candidatos, el tribunal elaborará una **lista de reserva** por grado con los nombres de los candidatos admisibles que hayan obtenido las puntuaciones más altas una vez concluido el Centro de Evaluación, hasta alcanzar el número deseado de candidatos aprobados. Los nombres se incluirán en la lista por orden alfabético.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán presentarse en línea en el sitio web de la EPSO: <http://jobs.eu-careers.eu> antes del:

27 de octubre de 2015 a las 12:00 del mediodía, hora de Bruselas.

ANEXO I

FUNCIONES

La finalidad de esta oposición es contratar a administradores (grados AD 5/AD 7) en el ámbito de la auditoría.

Las principales funciones serán las siguientes:

En el caso de los grados AD 5 y AD 7:

- Desarrollar una buena comprensión y conocimiento de los procesos empresariales de las entidades auditadas.
- Realizar evaluaciones de riesgo de auditoría como parte del proceso de planificación.
- Empezar auditorías de rendimiento, cumplimiento y optimización de los recursos en una amplia gama de ámbitos de actuación de la UE y de procesos empresariales.
- Realizar análisis preliminares destinados a determinar los objetivos y el alcance de los encargos de auditoría.
- Llevar a cabo pruebas sustantivas sobre sistemas para evaluar la eficacia de la gestión del riesgo de la entidad auditada, de los procedimientos de gobernanza y de control interno.
- Validar los resultados de la auditoría con la entidad auditada.
- Comunicar los resultados de la auditoría, riesgos y recomendaciones a través de informes intermedios y finales claros y concisos.
- Prestar servicios de asesoría/consultoría a solicitud de los organismos de gestión.
- Llevar a cabo auditorías de seguimiento para asegurarse de que las recomendaciones se han puesto efectivamente en práctica.

Solo para el grado AD 7:

- Elaborar procedimientos de auditoría adecuados para cumplir el objetivo de los compromisos.

Fin del ANEXO I - Pulse aquí para volver al texto principal

ANEXO II

LENGUAS

De conformidad con la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) en el asunto C-566/10 P, República Italiana/Comisión, las instituciones de la Unión desean indicar los motivos por los que limita, en la presente oposición, la elección de la segunda lengua a un número restringido de lenguas oficiales de la UE.

Se informa, por tanto, a los candidatos de que las opciones de segunda lengua para la presente oposición se han determinado en función del interés del servicio, que requiere que el personal recién contratado sea inmediatamente operativo y capaz de comunicarse eficazmente en su actividad cotidiana. De no ser así, el funcionamiento eficiente de las instituciones se vería gravemente obstaculizado.

Es práctica ya sólidamente asentada emplear principalmente el inglés, el francés y el alemán para la comunicación interna en las instituciones de la UE y estas son también las lenguas que más se utilizan en la comunicación externa y en la tramitación de expedientes. Además, el inglés, el francés y el alemán son las segundas lenguas más habladas en la Unión Europea y las más estudiadas como segundas lenguas. Esto confirma el nivel de estudios y las competencias profesionales que pueden esperarse actualmente de los candidatos a puestos de trabajo en las instituciones de la Unión Europea, a saber, el dominio de, por lo menos, una de esas lenguas. Por lo tanto, teniendo en cuenta la necesidad de compaginar el interés del servicio con la capacidad de los candidatos, tomando asimismo en consideración el ámbito específico de esta oposición, está justificado organizar las pruebas en estas tres lenguas con el fin de garantizar que, con independencia de su primera lengua oficial, todos los candidatos puedan trabajar en al menos una de ellas. Así, la evaluación de las competencias específicas permite a las instituciones de la Unión evaluar la aptitud de los candidatos para ser inmediatamente operativos en un entorno próximo a aquel en el que deberán trabajar.

Por los mismos motivos, es conveniente limitar la lengua de comunicación entre los candidatos y la institución, incluida la lengua en la que los impresos de solicitud deberán redactarse. Por otra parte, esto garantiza la homogeneidad de la comparación y el control de los formularios de candidatura.

En un afán de igualdad de trato, todos los candidatos —incluidos los que tengan una de estas tres lenguas como primera lengua oficial— deberán realizar determinadas pruebas en su segunda lengua, a elegir entre las tres en cuestión.

Estas disposiciones no prejuzgan la posterior formación lingüística destinada a adquirir la capacidad de trabajar en una tercera lengua, de conformidad con el artículo 45, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios.

Fin del ANEXO II - Pulse aquí para volver al texto principal

ANEXO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El tribunal tendrá en cuenta los siguientes criterios para la selección basada en cualificaciones:

1. Un certificado reconocido o una cualificación profesional en el ámbito de la auditoría (interna o externa o en tecnologías de la información) o de contabilidad.
2. Experiencia profesional de auditoría interna o externa de al menos un año.
3. Experiencia profesional de auditoría en tecnologías de la información de al menos un año.
4. Experiencia profesional en el desarrollo de la metodología de auditoría o en la oferta de cursos de formación sobre auditoría.
5. Experiencia profesional de al menos un año en materia de auditoría de los gastos de los programas financiados por la UE (por ejemplo: fondos estructurales de la UE, agricultura, investigación, desarrollo o ayuda humanitaria).
6. Experiencia profesional de al menos un año en servicios de consultoría.
7. Experiencia profesional en uno o varios de los siguientes ámbitos: contabilidad, control interno, gestión financiera, banca y finanzas, informática o gestión de proyectos.
8. Experiencia práctica en la aplicación de técnicas de auditoría asistida por ordenador (TAAO).
9. Experiencia profesional de al menos dos años en la dirección de un equipo de auditoría (solo para el grado AD 7).

Fin del ANEXO III - Pulse aquí para volver al texto principal

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES